



Expediente N° 6568/03

Los Polvorines, 4 de marzo de 2011

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de General Sarmiento; la Resolución(CS) N° 1307/04; las disposiciones de la Secretaría de Investigación N° 007/03 y 96/09; el expediente N° 6568/03 y;

CONSIDERANDO:

Que por resolución (CS) N° 1307/04 se aprobó el Reglamento de Becas de Capacitación en Gestión y en Servicios a la Comunidad de la UNGS;

Que en el artículo N° 21° de dicho Reglamento establece que “La Secretaría de Investigación determinará criterios generales a tener en cuenta por las respectivas comisiones ad-hoc de becas de Capacitación en Gestión y en Servicios a la Comunidad de la UNGS para la evaluación de los antecedentes de los postulantes y la elaboración de la propuesta de orden de mérito...”;

Que la Disposición (SI) N° 007/2003 aprueba los criterios para la evaluación de los antecedentes de los postulantes y la elaboración del orden de mérito de las becas de Capacitación en Gestión y en Servicios a la Comunidad de la UNGS para estudiantes y graduados;

Que la Disposición (SI) N° 096/2009 rectifica los puntajes que figuran en la Disposición 007/03, en lo que respecta a estudiantes;

Que la experiencia indica que los criterios y puntajes allí expresados no responden, en todos los casos, a los requerimientos y necesidades de las convocatorias;

POR ELLO:

LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
DE LA UNIVERISDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Dar de baja a las Disposiciones (SI) N° 007/03 y 096/09.

ARTÍCULO 2°: Fijar como criterios generales de evaluación, para la construcción del orden de mérito de los postulantes a las becas de capacitación en gestión académica y en servicios a la comunidad, a la trayectoria y el rendimiento académico de los postulantes. Así como también otros antecedentes de formación que puedan resultar relevantes.

92



ARTÍCULO 3º: Establecer que en cada nueva convocatoria a becas de capacitación en gestión académica y en servicios a la comunidad deberán explicitarse cuáles son los requisitos mínimos para postularse y los antecedentes o aptitudes que se valorarán para conformar el orden de mérito.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese a los Institutos, a las Secretarías, a Rectorado, a Vicerrectorado y a Auditoría Interna.

DISPOSICIÓN (SI) N°

11-181

Lic. Pablo Bonaldi
Secretario de Investigación
Universidad Nacional de General Sarmiento